



2021 - 2027

DOCUMENTO DE POSICIÓN INSTITUCIONAL

Datos Generales

Dependencia o Entidad Ejecutora: Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas (CEAC)

Programa: 74 Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

Fondo: EA PROAGUA

Tipo de evaluación: Evaluación en Materia de Diseño

Programa Anual de Evaluación: 2023

Ejercicio Evaluado: 2022

Instancia evaluadora: Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, INDETEC.

Antecedentes

Tal y como se aprecia en el sistema denominado Seguimiento al Análisis Programático Presupuestal (SAPP), en el año 2019 inicia el Programa Presupuestario (Pp) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, siguiendo en los años subsecuentes hasta la presente anualidad. Es menester señalar que el objetivo del Pp en mención, es incrementar y sostener las coberturas de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante el apoyo en el desarrollo de diversas acciones que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua a las localidades rurales y urbanas. Teniendo como población potencial los habitantes de las localidades y municipios en zonas rurales y urbanas del estado, que carecen de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento o presenten deficiencias en ellos, conforme a lo establecido en las REGLAS de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento vigentes (Reglas de Operación PROAGUA), que emite la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Acorde a la estructura programática del ejercicio 2024, este Pp se encuentra desagregado en el fondo EA PROAGUA y en segunda instancia, en el fondo 02 Ingresos de Fuentes Locales. En ese sentido, las reglas de operación que sigue este Pp, son las Reglas de Operación PROAGUA.

Así también, se hace mención de que para acceder al apoyo del programa federal, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.4.1, inciso e, de las Reglas de Operación PROAGUA, se llevó a cabo el CONVENIO Marco de Coordinación que celebra por una parte el ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y por la otra, el gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad, teniendo año con año, anexos de ejecución y técnicos, en los cuales se establece la población objetivo, así como convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable, aquellas que se realizarán durante la vigencia de los mismos, así como a cargo de quien quedará su ejecución.



**Comisión Estatal
del Agua y Gestión
de Cuencas**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Boulevard Jesús Sansón Flores # 120,
Bosques Camelinas, C.P. 58290,
Morelia, Michoacán.



Recomendaciones o Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la Evaluación

Recomendación No. 1: Reestructurar la MIR con base en la Metodología del Marco Lógico desde el análisis de involucrados para validar que tanto el árbol de problemas como el árbol de objetivos estén bien diseñados y poder transpolar la información hacia la Matriz de manera oportuna contando con más de un bien y/o servicio con sus respectivas Actividades sustantivas que produzcan a su Componente, de tal manera que la suma de bienes y/o servicios generen el logro del Programa, es decir, el Propósito y por consiguiente, se contribuya a un objetivo estratégico del PLADIEM vigente; además se deben de considerar a los supuestos redactados de manera correcta y que sean un potencial riesgo para el logro de su objetivo y así se valide en primera instancia, la lógica vertical ascendente. Posteriormente validar cada uno de los indicadores con los criterios CREMAA y añadir las fuentes de información y medios de verificación para cada uno de los indicadores y así se pueda validar la lógica horizontal, de esta manera estaremos en condiciones de poder ejecutar el Programa de manera oportuna, por lo que se le deben de asignar metas reales y que estén en condiciones de alcanzar al cierre del ejercicio fiscal, las cuales deben de tener congruencia con el indicador y lo que se pretende lograr en él con la finalidad de ejecutar el Programa evaluado de manera oportuna.

Criterios de selección de la Recomendación				Clasificación por tipo de actor involucrado	Nivel de prioridad de la recomendación	Postura sobre la recomendación	Responsable de su atención
CL	RL	ME	FB				
Sí	Sí	Sí	Sí	Institucional	Sin dato	Aceptada	1. Unidad de Seguimiento y Evaluación 2. Subdirección Técnica 3. Subdirección de Planeación 4. Subdirección de Construcción 5. Subdirección de Operación 6. Delegación Administrativa

* CL: Claridad RL: Relevancia ME: Medible FB: Factibilidad

Justificación de la posición respecto al ASM

Se acepta la recomendación, en virtud de ser necesario unificar los objetivos y metas institucionales, para medir el logro de los objetivos establecidos, acorde a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico.

Acción de mejora derivada de la postura

1. Actualizar el árbol de problemas y de objetivos con las unidades responsables de la CEAC.
2. Actualizar la MIR de la CEAC.
3. Elaborar los indicadores con los criterios CREMAA.
4. Contar con la validación de los árboles de problemas y objetivos, MIR e indicadores por parte de la CPLADEM.





2021 - 2027

Fuentes de información que sustentan la justificación:

1. CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad, disponible en: laipdocs.michoacan.gob.mx/?wpfb_dl=531045
2. REGLAS de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2024, con fecha de publicación al 16 de enero del 2024. Siendo beneficiario el estado de Michoacán, acorde a lo establecido en el numeral 2.1.5. Beneficiarios Entidades federativas que suscriben los anexos de ejecución y técnicos del programa y reciben el subsidio. Es menester señalar que para el ejercicio 2024, el Pp 74, trabajará con las siguientes fuentes de financiamiento EA PROAGUA y 02 Ingresos de fuentes locales. Por todo lo anterior, se hace mención que la operación del Pp 74, se apeg a lo establecido en las REGLAS de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA). El documento se encuentra disponible en: [DOF - Diario Oficial de la Federación https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714505&fecha=16/01/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714505&fecha=16/01/2024#gsc.tab=0)
3. Guía de la Metodología de Marco lógico, disponible en: <https://cpladem.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2022/09/GUIA-DE-LLENADO-MIR-2023-FINAL.pdf>
4. Manual para la realización de la Matriz de indicadores para resultados 2023, disponible en: <https://cpladem.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2022/09/METODOLOGIA-DE-MARCO-LOGICO.pdf>

Recomendación No. 2: Documentar las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que ejecuta la CEAC con recursos estatales, los cuales contengan el objetivo general con sus objetivos específicos, la justificación de la intervención, las características generales del Programa, sus distintos tipos de población, los criterios de selección y su proceso de ejecución con la finalidad de tener claridad al momento de ejecutarlo y así su atención sea más eficaz y eficiente.

Criterios de selección de la Recomendación				Clasificación por tipo de actor involucrado	Nivel de prioridad de la recomendación	Postura sobre la recomendación	Responsable de su atención
CL	RL	ME	FB				
Sí	No	Sí	No	Institucional	Sin dato	Rechazada	1. Unidad de Seguimiento y Evaluación 2. Subdirección Técnica 3. Subdirección de Planeación 4. Subdirección de Construcción 5. Subdirección de Operación 6. Delegación Administrativa

* CL: Claridad RL: Relevancia ME: Medible FB: Factibilidad



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Boulevard Jesús Sansón Flores # 120,
Bosques Camelinas, C.P. 58290,
Morelia, Michoacán.



Justificación de la posición respecto al ASM

No se acepta la recomendación No. 2, derivado de que las reglas de operación del Pp 74 Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, corresponden a Reglas de operación PROAGUA que emite la CONAGUA. Siendo beneficiario el estado de Michoacán, acorde a lo establecido en el numeral 2.1.5. Beneficiarios Entidades federativas, que suscriben los anexos de ejecución y técnicos del programa y reciben el subsidio.

Además de contraponerse con las disposiciones legales aplicables a la CEAC, señaladas en el artículo 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, ya que la normativa estipula de manera clara las facultades y atribuciones de la misma.

Acción de mejora derivada de la postura

No aplica acción de mejora, dado que no se acepta al ASM No. 2

Fuentes de información que sustentan la justificación:

1. REGLAS de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), que emite la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2024, con fecha de publicación al 16 de enero del 2024. [DOF - Diario Oficial de la Federación https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714505&fecha=16/01/2024#gs_c.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714505&fecha=16/01/2024#gs_c.tab=0)
2. Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, artículo 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20. Disponible en: <https://celem.michoacan.gob.mx/destino/2010/O4095fue.pdf>

Recomendación No. 3: Realizar un diagnóstico situacional de la problemática que enfrenta el estado de Michoacán en el tema de agua potable, alcantarillado y saneamiento, por medio de estudios precisos en donde se identifiquen las características y cuantificación de la población que presenta el problema, su ubicación territorial exacta y el plazo para su revisión y actualización, con el fin de focalizar de manera oportuna a las áreas de enfoque que se pretenden atender y su intervención no presente sesgos.

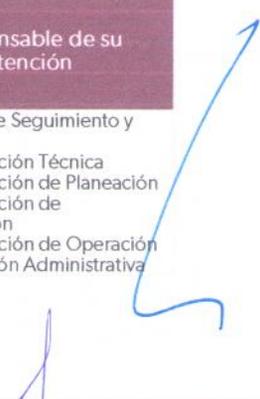
Criterios de selección de la Recomendación				Clasificación por tipo de actor involucrado	Nivel de prioridad de la recomendación	Postura sobre la recomendación	Responsable de su atención
CL	RL	ME	FB				
Sí	No	Sí	No	Institucional	Sin dato	Rechazada	1. Unidad de Seguimiento y Evaluación 2. Subdirección Técnica 3. Subdirección de Planeación 4. Subdirección de Construcción 5. Subdirección de Operación 6. Delegación Administrativa

* CL: Claridad RL: Relevancia ME: Medible FB: Factibilidad



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

GOBIERNO DE MICHOACÁN
Boulevard Jesús Sansón Flores # 120,
Bosques Camelinas, C.P. 58290,
Morelia, Michoacán.





2021 - 2027

Justificación de la posición respecto al ASM

No se acepta la recomendación No. 3, dado que las características y cuantificación de la población que presenta el problema, ya se encuentra establecida en las REGLAS de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua. En las reglas de operación viene de manera específica la población potencial y la población objetivo, con orden de selección y prioridad, según el apartado 2.3 de la priorización de acciones, de las Reglas de operación.

De acuerdo con las Regla de Operación PROAGUA, en el párrafo 2 de su introducción, se hace mención, que en el Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, la cobertura nacional de acceso al agua entubada es de 96.1% (98.0% urbana, 89.1% rural) y la cobertura nacional de acceso a los servicios de alcantarillado es de 95.2% (98.5% urbana, 83.2% rural). La cobertura de tratamiento de aguas residuales municipales es de 67.7% y de agua desinfectada es de 97.40% (Situación del subsector agua potable, alcantarillado y saneamiento edición 2023). Reflejando que existe población que no cuenta con acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento o cuenta con servicios deficientes, lo cual a su vez provoca vulnerabilidad de la población con mayor grado de marginación ante enfermedades de origen hídrico. De esta manera, el PROAGUA busca contribuir a garantizar el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento, enfocándose especialmente en la población más vulnerable, priorizando las acciones propuestas por los gobiernos estatales y al cumplimiento del principio de "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" como lo marca el PND 2019-2024.

Acción de mejora derivada de la postura

No aplica acción de mejora, dado que no se acepta al ASM No. 3

Fuentes de información que sustentan la justificación:

1. REGLAS de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2024, con fecha de publicación al 16 de enero del 2024. Disponible en: DOF - Diario Oficial de la Federación https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714505&fecha=16/01/2024#gs.c.tab=0

Recomendación No. 4: Documentar una estrategia de cobertura, en donde en primera instancia se defina a los distintos tipos de población como áreas de enfoque potencial, objetivo y atendida, partiendo de ello, se incluya así su unidad de medida además de su metodología para su cuantificación con sus respectivas fuentes de información, de tal manera que se cuantifiquen cada ejercicio fiscal y se definan plazos para su revisión y actualización; asimismo, en dicha estrategia de cobertura se recomienda incluir metas de cobertura y sus mecanismos y criterios de elegibilidad de cada una de sus áreas de enfoque atendidas, la cual debe de ser pública para la población de interés. Esta información debe de ser congruentes con las Reglas de Operación que se establezcan para el Programa evaluado, con la finalidad de contar con información oportunidad referente a la



**Comisión Estatal
del Agua y Gestión
de Cuencas**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Boulevard Jesús Sansón Flores # 120,
Bosques Camelinas, C.P. 58290,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

focalización de las áreas de enfoque que se pretenden atender en el ejercicio fiscal de ejecución y su intervención sea más eficaz.

Criterios de selección de la Recomendación				Clasificación por tipo de actor involucrado	Nivel de prioridad de la recomendación	Postura sobre la recomendación	Responsable de su atención
CL	RL	ME	FB				
Sí	No	Sí	No	Institucional	Sin dato	Rechazada	1. Unidad de Seguimiento y Evaluación 2. Subdirección Técnica 3. Subdirección de Planeación 4. Subdirección de Construcción 5. Subdirección de Operación 6. Delegación Administrativa

* CL: Claridad RL: Relevancia ME: Medible FB: Factibilidad

Justificación de la posición respecto al ASM

No se acepta la recomendación No. 4, derivado de que la estrategia de cobertura en la cual se sustenta la operación del Pp 74, ya se encuentra plasmada en REGLAS de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, en los numerales 2.1.3.1 y 2.1.3.2, del cual se desprende que la población a atender en el estado de Michoacán es la siguiente:

- Población potencial. Habitantes de las localidades y municipios, en zonas rurales y urbanas del país, que carecen de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento o presenten deficiencias en ellos, conforme al Censo de población y vivienda del INEGI.
- Población objetivo. Habitantes de las localidades y municipios en zonas rurales y urbanas del país a beneficiar con las acciones establecidas en los anexos de ejecución y técnicos.

Así también, se hace mención de que la priorización de las acciones, ya se encuentra establecida en los criterios para determinar las localidades beneficiadas, tal y como se observa en el apartado 2.3 de las Reglas de Operación PROAGUA.

Acción de mejora derivada de la postura

No aplica acción de mejora, dado que no se acepta al ASM No. 4.

Fuentes de información que sustentan la justificación:

1. REGLAS de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2024, con fecha de publicación al 16 de enero del 2024. Disponible en: DOF - Diario Oficial de la Federación https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714505&fecha=16/01/2024#gs.c.tab=0



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

GOBIERNO DEL MICHOACÁN

Boulevard Jesús Sansón Flores # 120,
Bosques Camelinas, C.P. 58290,
Morelia, Michoacán.

1



2021 - 2027

Recomendación No. 5: Documentar los distintos Programas Sectoriales derivados del PLADIEM 2021-2027, mismos que se especifican en la página 353 de los Anexos del Plan de Desarrollo Integral, esto con el fin de poder identificar de manera oportuna, la vinculación del Programa evaluado con algunos de los objetivos establecidos en dichos Programas.

Criterios de selección de la Recomendación				Clasificación por tipo de actor involucrado	Nivel de prioridad de la recomendación	Postura sobre la recomendación	Responsable de su atención
CL	RL	ME	FB				
No	Sí	Sí	Sí	Institucional	Sin dato	Rechazada	1. Unidad de Seguimiento y Evaluación 2. Subdirección Técnica 3. Subdirección de Operación 4. Subdirección de Planeación

* CL: Claridad RL: Relevancia ME: Medible FB: Factibilidad

Justificación de la posición respecto al ASM

En cuanto a la documentación del programa sectorial, derivado del PLADIEM 2021-2027, se hace mención de que se encuentra pendiente de publicación por parte de la Secretaría del Medio Ambiente. En ese sentido, se rechaza el ASM, al no ser competencia de esta Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, la coordinación para elaboración del Programa Sectorial del Medio Ambiente; lo anterior acorde a lo establecido, en Ley de Planeación del Estado y Municipios de Michoacán, en la cual se indica que la coordinación para la elaboración y presentación del Programa Sectorial del Medio Ambiente se lleva a cabo a través de la Secretaría de Medio Ambiente, en términos del artículo 12 fracción II, artículo 27 fracción II, artículo 21, artículo 22, artículo 27 fracción II, y artículo 34 fracción II, de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; el artículo 29 de fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente que citan lo siguiente:

Artículo 12: Las dependencias del Poder Ejecutivo tendrán las siguientes atribuciones:

...II. Elaborar programas sectoriales, subregionales y especiales tomando en cuenta los elementos del sistema de planeación nacional, estatal y municipal. ...

Artículo 27. En los términos de la presente Ley, la planeación y la programación estatal serán sometidas a la aprobación del Ejecutivo Estatal, conforme a las siguientes bases:

...II. Los programas sectoriales, por los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada; y,

... El mismo cuerpo normativo obliga en su artículo 21 a elaborar el presente programa, mismo que quedó establecido en el PLADIEM como uno de los programas sectoriales, lo anterior de acuerdo con lo siguiente:

Artículo 21. El plan indicará los programas sectoriales, regionales y especiales que deban ser elaborados conforme a este capítulo y su vigencia no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.

Artículo 22. Los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el plan y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que registren el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Contendrán estimaciones de recursos determinaciones sobre otros instrumentos y las responsabilidades de su ejecución. Se integra de forma adicional al presente programa un apartado en el que se indican los mecanismos de coordinación que se han propuesto para el logro de los objetivos sectoriales, en términos de lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Planeación del Estado, que cita lo siguiente:



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

GOBIERNO DEL MICHOACÁN

Boulevard Jesús Sansón Flores # 120,
Bosques Camelinas, C.P. 58290,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

Artículo 34. Los planes de desarrollo y los programas estatales: sectoriales, subregionales y especiales; así como los municipales, se referirán a los mecanismos de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno y podrán concertarse conforme a esta Ley con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares.
 Por otro lado, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en Artículo 29, fracción II, refiere que, a la Secretaría del Medio Ambiente, le corresponde el elaborar, ejecutar, revisar y difundir los planes y programas estatales de protección al medio ambiente.
 Finalmente, en el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, artículo 5, se señala que la Secretaría del Medio Ambiente conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo integral del Estado, establezca el Ejecutivo Estatal.

Acción de mejora derivada de la postura

No se documenta acción de mejora, dado que la CEAC se alinea al Programa Sectorial del Medio Ambiente, derivado del PLADIEM 2021-2027, sin embargo, la publicación de dicho documento es responsabilidad de Secretaría del Medio Ambiente.

Fuentes de información que sustentan la justificación:

1. Ley de Planeación del Estado y Municipios de Michoacán, disponible en: <https://celem.michoacan.gob.mx/destino/a2000/O38fue.pdf>
2. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, disponible en: https://celem.michoacan.gob.mx/destino/2021/1-17621_1697212136_2023SEPTIEMBRE25%20DEC%20439%20LEY%20ORGANICA%20DE%20LA%20ADMINISTRACION.pdf
3. Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente. Disponible en: <https://celem.michoacan.gob.mx/destino/2022/O18432po.pdf>

Recomendación No. 6: Sistematizar toda la información relativa a los beneficiarios a través de documentos oficiales, con la finalidad de conocer la demanda total de los apoyos y las características de los solicitantes para que la focalización de la población atendida resulte más oportuna.

Criterios de selección de la Recomendación				Clasificación por tipo de actor involucrado	Nivel de prioridad de la recomendación	Postura sobre la recomendación	Responsable de su atención
CL	RL	ME	FB	Específico	Sin dato	Aceptada	1. Unidad de Seguimiento y Evaluación 2. Subdirección Técnica
Sí	Sí	Sí	Sí				

* CL: Claridad RL: Relevancia ME: Medible FB: Factibilidad



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Boulevard Jesús Sansón Flores # 120,
 Bosques Camelinas, C.P. 58290,
 Morelia, Michoacán.



p



Justificación de la posición respecto al ASM

Se acepta la recomendación No. 6, en virtud de que ya se encuentra sistematizada la información en el documento oficial, cuyos firmantes son la CONAGUA y la CEAC, en el documento denominado "Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2022, Cierre de Ejercicio 2022".

Es menester señalar que sin dicha información no se puede obtener el recurso para las obras de infraestructura hidráulica.

Acción de mejora derivada de la postura

1. Solicitar a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la CEAC, el documento denominado "Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2022, Cierre de Ejercicio 2022".
2. Enviar el documento "Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2022, Cierre de Ejercicio 2022", para validación de la CPLADEM del cumplimiento del ASM.

Fuentes de información que sustentan la justificación:

1. REGLAS de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2024, con fecha de publicación al 16 de enero del 2024. Disponible en: DOF - Diario Oficial de la Federación https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714505&fecha=16/01/2024#gs.c.tab=0

Recomendación No. 7: Actualizar el Manual de Procedimientos con base en las acciones que se llevan a cabo hoy en día en la CEAC con la finalidad de ser más eficientes al momento de realizar cada uno de ellos.

Criterios de selección de la Recomendación				Clasificación por tipo de actor involucrado	Nivel de prioridad de la recomendación	Postura sobre la recomendación	Responsable de su atención
CL	RL	ME	FB				
Sí	Sí	Sí	Sí	Institucional	Sin dato	Aceptada	1. Unidad de Seguimiento y Evaluación 2. Subdirección de Gestión de Cuentas 3. Subdirección Técnica 4. Subdirección de Planeación 5. Subdirección de Construcción 6. Subdirección de Operación 7. Delegación Administrativa

* CL: Claridad RL: Relevancia ME: Medible FB: Factibilidad





2021 - 2027

Se acepta la recomendación en virtud de que no se ha actualizado desde el 2010 el manual de organización de la CEAC, dificultando la operatividad de la institución de acuerdo con las necesidades actuales en la Entidad.

De igual manera, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en el cual menciona que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal señaladas en dicha Ley, tienen la atribución de expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, de acuerdo a la ley, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, los cuales deberán mantenerse actualizados. Los manuales de organización general, de procedimientos y de servicios al público deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, además deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opere la Secretaría de Contraloría.

Acción de mejora derivada de la postura

1. Se convocará a una reunión con los titulares de las unidades responsables de la Dependencia con la finalidad de hacer un análisis de la operatividad de sus subdirecciones.
2. Se establecerá una recolección de información de las áreas que integran la CEAC con la finalidad de homologar o sustituir las que en su defecto sean irrelevantes añadiendo y actualizando las actuales, para su debida publicación en el periódico Oficial del Estado de Michoacán.
3. Se solicitará la publicación de los nuevos ordenamientos interiores de la CEAC para posteriormente hacer la difusión y distribución entre el personal que integra la dependencia.

Fuentes de información que sustentan la justificación:

1. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 12, fracción XVII. Disponible en: https://celem.michoacan.gob.mx/destino/2021/1-17621_1697212136_2023SEPTIEMBRE25%20DEC%20439%20LEY%20ORGANICA%20DE%20LA%20ADMINISTRACION.pdf

Recomendación No. 8: Documentar la información relativa al presupuesto específicamente del Programa conforme se estipula en la normatividad con la finalidad de contar con la claridad de la presupuestación del Programa evaluado.



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

GOBIERNO DE MICHOACÁN
Boulevard Jesús Sansón Flores # 120,
Bosques Camelinas, C.P. 58290,
Morelia, Michoacán.

Criterios de selección de la Recomendación	Clasificación por tipo de actor involucrado	Nivel de prioridad de la recomendación	Postura sobre la recomendación	Responsable de su atención
--	---	--	--------------------------------	----------------------------



2021 - 2027

CL	RL	ME	FB	Específico	Sin dato	Aceptada	Delegación Administrativa
No	Sí	Sí	Sí				

* CL: Claridad RL: Relevancia ME: Medible FB: Factibilidad

Justificación de la posición respecto al ASM

Se acepta la recomendación No. 8, dada la importancia que resulta de identificar y cuantificar los gastos en los que incurre para generar los bienes y servicios, del Pp. Lo anterior, con fundamento en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 88, fracción II, inciso B que a la letra dice:

ARTICULO 88. Los sistemas contables de los entes públicos permitirán, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

...II. Información Programática y Presupuestaria, con la desagregación siguiente...

...B) Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

1. Administrativa;
2. Económica y por objeto del gasto; y,
3. Funcional-programática.

El estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por programa y por Unidad Programática Presupuestaria.

Acción de mejora derivada de la postura

3. Solicitar a la Delegación Administrativa de la CEAC, el documento denominado "Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por proyecto/proceso-fuente del financiamiento", al cierre del ejercicio 2023.
4. Enviar el documento "Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por proyecto/proceso-fuente del financiamiento", para validación de la CPLADEM del cumplimiento del ASM.

Fuentes de información que sustentan la justificación:

1. Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 88, fracción II, inciso B. Disponible en: https://celem.michoacan.gob.mx/destino/2014/1-8498_1684782298_COMPILADO%202022DIC21%20DEC%20324%20LEY%20PLANEACION%20HACENDARIA.pdf



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

GOBIERNO DEL MICHOACÁN

Boulevard Jesús Sansón Flores # 120,
Bosques Camelinas, C.P. 58290,
Morelia, Michoacán.

Recomendación No. 9: - Transparentar la información relativa a la que se solicita en la pregunta con base en la normatividad aplicable con el fin de cumplir con las leyes vigentes.



2021 - 2027

Criterios de selección de la Recomendación				Clasificación por tipo de actor involucrado	Nivel de prioridad de la recomendación	Postura sobre la recomendación	Responsable de su atención
CL	RL	ME	FB				
No	Sí	Sí	Sí	Institucional	Sin dato	Aceptada	1. Unidad de Seguimiento y Evaluación 2. Subdirección Técnica 3. Subdirección de Planeación 4. Subdirección de Construcción 5. Subdirección de Operación 6. Delegación Administrativa

* CL: Claridad RL: Relevancia ME: Medible FB: Factibilidad

Justificación de la posición respecto al ASM

Se acepta la recomendación No. 9, derivado de que esta Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, ya transparenta la información señalada en la pregunta 22 de la evaluación en comento, referente a los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, del Pp como a continuación se enuncia:

Respecto de los incisos a y b, las Reglas de Operación (ROP) que regulan la mecánica operativa del Pp y sus principales resultados, se encuentran disponibles en el apartado de transparencia de la página web oficial de la CEAC de manera accesible, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, fracción XV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo (LTAIPDPEMO), en la siguiente ruta: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MTY=&idSujetoObligado=MzM1OQ==#in>

En lo concerniente al inciso c, es menester señalar que se cuenta con procedimientos para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, acorde a lo establecido en el artículo 65 de la LTAIPDPEMO.

Finalmente, en relación al inciso d, en materia de participación ciudadana, la CEAC, realiza los mecanismos de contraloría social, establecidos en el apartado 7.1 de las Reglas de Operación PROAGUA para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

Acción de mejora derivada de la postura

1. Elaborar la guía de acceso a las ROP, datos del Pp y publicación del procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a la información de la CEAC.
2. Solicitar a la Subdirección de Construcción el documento denominado Programa de Promoción y Operación de la Contraloría Social.
3. Enviar la guía de acceso a las ROP, datos del Pp y publicación del procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a la información de la CEAC, para validación de la CPLADEM.
4. Remitir documento a la CPLADEM, denominado Programa de Promoción y Operación de la Contraloría Social, para su validación y cumplimiento del ASM.



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Boulevard Jesús Sansón Flores # 120,
Bosques Camelinas, C.P. 58290,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

Fuentes de información que sustentan la justificación:

1. Artículo 35, fracción XIX y XX, y 65 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Disponible en https://celem.michoacan.gob.mx/destino/2016/6-11295_1705079197_2023JULIO25%20DEC%20401%20LEY%20DE%20TRANSPARENCIA.pdf
2. REGLAS de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2024, con fecha de publicación al 16 de enero del 2024. Disponible en: DOF - Diario Oficial de la Federación https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714505&fecha=16/01/2024#gs.c.tab=0
3. Artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>
4. Artículos 67, 68, 69 y 70, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDS.pdf



**Comisión Estatal
del Agua y Gestión
de Cuencas**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Boulevard Jesús Sansón Flores # 120,
Bosques Camelinas, C.P. 58290,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

Comentarios Específicos de la Evaluación

Sobre los resultados de la evaluación.

Se observa que la evaluación correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cuenta con recomendaciones asertivas, logrando herramientas que facilitan y mejoran la coordinación y planeación dentro de la Comisión Estatal de Agua y Gestión de Cuencas. Mismas que serán atendidas para lograr una mayor eficacia en los procesos ya establecidos por nuestra normativa interna. Así mismo cuenta con recomendaciones que no son viables por carencia de jurisdicción e incompetencia normativa, sin menoscabo de retroalimentación de la información sobre el Programa Presupuestario Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para lograr en futuras recomendaciones el asertividad tanto en la integración de la información como en la integración de las observaciones.

Sobre el proceso de evaluación.

Se da cuenta que la metodología empleada para la evaluación fue adecuada, pero la revisión de la documentación de la bitácora, existieron confusiones que no permite dar claridad a la entidad sobre la finalidad de las recomendaciones.

Calidad del informe final de la evaluación.

El informe presenta una visión del Programa parcial, ya que las recomendaciones no son claras, algunas de ellas están fuera normativa legal, sin embargo, las preguntas contempladas dentro de la evaluación se encuentran adecuadas logrando gran calidad en el informe de la evaluación. No existió una congruencia y seguimiento de las preguntas en la evaluación con las recomendaciones vertidas a la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas.



Mtro. Luis Roberto Arias Reyes

Coordinador General de la
Comisión Estatal del Agua y Gestión
de Cuencas



Lic. Mariana Estefany Orozco
Hernández

Subdirectora de Planeación
de la Comisión Estatal del Agua y
Gestión de Cuencas



Comisión Estatal
del Agua y Gestión
de Cuencas

GOBIERNO DEL MICHOACÁN

Boulevard Jesús Sansón Flores # 120,
Bosques Camelinas, C.P. 58290,
Morelia, Michoacán.